

ANEXO VII

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA

I

RESOLUCION RELATIVA A LA RATIFICACION Y APLICACION DE LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES EN LOS PAISES AMERICANOS

Propuesta por el señor Ramírez Otárola, Delegado patronal del Perú

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo,

Considerando que es necesario y urgente que las ventajas de una legislación protectora se hagan extensivas donde sea posible a todos los trabajadores de los países americanos,

Ruega al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo,

Que invite a la Oficina internacional del Trabajo a que prosiga, amplíe y publique los resultados de su informe sobre las diferentes Convenciones y Recomendaciones aprobadas por la Conferencia internacional del Trabajo, en lo que se refiere a su ratificación y aplicación por los países americanos.

II

RESOLUCION RELATIVA A LA INMIGRACION

Propuesta por el señor Unsain, Delegado gubernamental de la Argentina

La Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos Miembros de la Organización internacional del Trabajo, resuelve:

1.o Rogar al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que solicite de dicha Oficina la realización de estudios especiales relacionados con la inmigración de Europa a América.

2.o Esos estudios deberán encarar el problema en sus diversos aspectos de inmigración individual y reclutamientos colectivos, espontánea o dirigida, y muy particularmente desde el punto de vista de la conexión entre la inmigración y la colonización, privada u oficial, señalando las condiciones de preparación para la receptividad de los inmigrantes.

3.o Pedir al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que cuando lo estime oportuno inscriba el asunto en la orden del

día de la Conferencia anual, a fin de presentar un proyecto de convención o de recomendación, en el que, entre otras cosas, se señalen las bases de tratados bilaterales o plurilaterales, entre países de Europa y de América, sobre inmigración, colonización y trabajo.

III

RESOLUCION RELATIVA A LA FORMACION, EN CADA PAIS, DE ORGANIZACIONES CENTRALES PATRONALES Y OBRERAS
Propuesta por el Grupo obrero

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile,

Considerando que los Estados que han adherido a la Organización internacional del Trabajo de Ginebra han dado, por este acto, su asentimiento expreso a la Constitución de la Organización internacional del Trabajo,

Considerando, además, que es de gran importancia para el éxito de la participación de los Estados Miembros en las labores de la Organización internacional del Trabajo que existan en todos los países federaciones nacionales de patronos y obreros que faciliten el cumplimiento de la obligación que tienen los Gobiernos de nombrar delegados y consejeros no gubernamentales a la Conferencia internacional del Trabajo, de acuerdo con el artículo 3 de dicha Constitución, y según el cual los nombramientos de dichos delegados deben hacerse de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de patronos y trabajadores,

Considerando, que, sin embargo, en varios países del continente americano todavía no existen dichas federaciones centrales de patronos y obreros:

“La Conferencia solicita del Consejo de Administración de la Organización internacional del Trabajo que haga un llamamiento a todos los Gobiernos de los países donde aun no existan dichas federaciones, para que no pongan ninguna dificultad a los esfuerzos tendientes a crear dichas federaciones, cuya existencia facilitará y desarrollará la participación de las organizaciones de patronos y obreros en las actividades de la Organización internacional del Trabajo, toda vez que el artículo 41 de la Constitución de la Organización internacional del Trabajo reconoce el derecho de asociación para todos los fines que no sean contrarios a las leyes tanto para los obreros como para los patronos”

IV

RESOLUCION RELATIVA A VARIAS CUESTIONES DE ORDEN SOCIAL
Propuesta por el Grupo obrero

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América, Miembros de la Organización internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, recomienda al Consejo de Administración de la Oficina que examine y estudie las cuestiones siguientes, de importancia especial para los países americanos:

1) Asegurar el pago de los salarios en dinero efectivo y controlar las proveedurías con el objeto de suprimir los actuales abusos del truck system existentes en muchos países americanos;

- 2) Creación de Ministerios del Trabajo en los países americanos en que aun no existan;
- 3) Representación genuina de las organizaciones profesionales de empleadores y trabajadores de las diferentes industrias en los organismos superiores de política social, especialmente para asegurar la aplicación de las Convenciones internacionales ratificadas;
- 4) Creación o ampliación de servicios centrales de estadística social, especialmente para los salarios, costo de la vida, desocupación, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, conflictos del trabajo;
- 5) Estudio del problema de la vivienda urbana y rural de los trabajadores para poner término a su lamentable estado actual en muchos países americanos;
- 6) Estímulo de la formación y desarrollo de cooperativas agrícolas;
- 7) Creación de organismos especiales de protección a los trabajadores indígenas en los Estados de América para mejorar sus condiciones de vida y labor, con la colaboración permanente de representantes de las entidades obreras más importantes;
- 8) Estudio en los países de América del problema de la enseñanza profesional; y
- 9) Estudio en los países americanos, en colaboración con la Oficina internacional de Educación de Ginebra, de las condiciones de vida y trabajo del personal de enseñanza primaria y secundaria, oficial y privado.

V

RESOLUCION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LAS POBLACIONES INDIGENAS EN LOS PAISES AMERICANOS

Propuesta por el señor Rebagliati, Delegado gubernamental del Perú

La Conferencia del Trabajo de los Estados americanos Miembros de la Organización internacional del Trabajo, recomienda al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo:

- 1) Que se dirija a todos los países del Continente americano, cuya población, de modo importante, esté constituida por núcleos de población indígena, solicitando que comuniquen a dicha Oficina cuantas observaciones se juzguen pertinentes y cuanta documentación esté a su alcance y que guarden relación con los problemas económicos y sociales de vida y de trabajo de dicha población.
- 2) Que imparta instrucciones a la Oficina internacional del Trabajo con objeto de que se inicie un estudio especial de este problema y que se tomen en cuenta las posibilidades que existan para llegar a una acción internacional determinada con un objeto práctico.

VI

RESOLUCION RELATIVA A LAS RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS PAISES DE AMERICA

La Conferencia internacional del Trabajo de los países de América, Miembros de la Organización internacional del Trabajo,

Habiendo tomado conocimiento de un proyecto de resolución de la Dele-

gación gubernamental del Uruguay con el objeto esencial de desarrollar el estudio detallado y sistemático de las cuestiones sociales en los países de América, resolución que ha suscitado una discusión del más alto interés y la presentación de varias proposiciones concretas de similar finalidad,

Constatando que su reunión, al permitir a estos Estados examinar conjuntamente los problemas que presentan para ellos un interés particular dentro del cuadro de la Organización internacional del Trabajo, ha contribuido grandemente a acrecentar la eficacia de la colaboración completa y leal que ellos aportan a la obra de la Organización,

Considerando que es de la más alta importancia dar a esta feliz iniciativa la prosecución que comporte a fin de que pueda producir todos sus frutos en el porvenir, emite el voto que el Consejo de Administración examine, con el mismo espíritu que ha dictado la convocación de la Conferencia de Santiago, todos los medios susceptibles de conducir a tal fin,

Y cree de su deber llamar especialmente la atención del Consejo de Administración sobre los siguientes medios propuestos por el señor Sandoval, Delegado del Gobierno de Cuba; el señor Unsain, Delegado gubernamental de Argentina, y por el Grupo obrero:

a) Posibilidad de convocar, en el porvenir, cuando las circunstancias lo hagan parecer oportuno, conferencias periódicas análogas a la Conferencia de Santiago;

b) Aumento del número de nacionales de los Estados de América en el seno de las Comisiones técnicas de la Organización;

c) Aumento del número de los funcionarios americanos en la Oficina internacional del Trabajo, reclutándose los entre las personas más capacitadas y conocedoras del medio;

d) Aumento de las oficinas de correspondencia y corresponsalías de la Oficina internacional del Trabajo en los diferentes países de América;

e) Intensificación de las investigaciones y encuestas documentales emprendidas por la Oficina internacional del Trabajo en colaboración con los Estados de América sobre los problemas que presentan un interés especial para ellos;

f) Inclusión de estudios periódicos sobre los hechos y el derecho de América en las publicaciones de la Oficina internacional del Trabajo, y muy particularmente en su repertorio de jurisprudencia;

g) Desarrollo y mayor difusión, en los idiomas en uso en el Continente americano, de las publicaciones de la Oficina internacional del Trabajo que presenten un interés particular para los Estados de América, y especialmente publicación de ediciones de divulgación popular a bajo precio;

b) Preparación por la Oficina internacional del Trabajo, de acuerdo con un plan sistemático, de una obra que permita conocer y divulgar el esfuerzo cumplido por cada uno de los países de América en el mejoramiento de la vida social continental.

VII

RESOLUCION RELATIVA A LA DESOCUPACION

La Conferencia, después de haber examinado el Informe de la Oficina relativo al problema de la desocupación en los países del continente americano y a las medidas adoptadas para combatirla, constata que esas medidas

en muchos casos no han podido dar todos sus frutos por falta de una organización permanente del mercado del trabajo, de importancia no sólo para la lucha inmediata contra el paro, sino de una manera general para la buena marcha de la producción y la mejor organización de la economía humana de cada país.

Pide al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo, de acuerdo con las proposiciones presentadas por el señor A. Unsain, Delegado gubernamental de Argentina; el señor E. Rebagliati, Delegado gubernamental del Perú, y el Grupo obrero:

a) Que llamo la atención de los Estados americanos Miembros de la Organización sobre la necesidad de desarrollar una red completa de servicios públicos y gratuitos de colocación, tal como lo prevé la Convención de 1919, sobre el paro, asociando en lo posible a la gestión de esos servicios a las organizaciones patronales y obreras interesadas: sobre la necesidad de fiscalizar severamente la actividad de las agencias comerciales de colocación, no sólo para evitar la explotación de los trabajadores a que la colocación comercial suele dar lugar, sino también para asegurar una coordinación uniforme de la oferta y de la demanda de trabajo, que con frecuencia se halla dificultada por la actividad de esos intermediarios, debiendo tenderse a la supresión completa de las agencias privadas dentro de las condiciones previstas por la Convención de 1932 sobre las agencias pagadas de colocación.

b) Que se recomiende a los Estados americanos que no hayan establecido el seguro obligatorio contra la desocupación y no crean llegado el momento de establecer un seguro obligatorio, más o menos completo, estimulen el desarrollo del seguro voluntario contra el paro por medio de una ayuda financiera adecuada a las cajas mutuas obreras, a las cajas paritarias u otras instituciones de previsión contra el paro, organizando para los desocupados de las categorías delimitadas por la Convención de 1934 sobre indemnización y subsidios a los desocupados y que no estuvieran cubiertos contra la desocupación en virtud del seguro facultativo, un sistema racional de asistencia, distinto de la asistencia general a los indigentes, y que conforme a la Convención de 1934 podrá consistir en el empleo de los desocupados en obras o trabajos organizados a este efecto.

c) Que dé atención preferente al problema de una política sistemática de obras públicas tendiente a combatir la desocupación, a elevar el nivel de vida de los trabajadores y que, en lo que respecta en particular a los países americanos, debería propender a facilitar e intensificar las comunicaciones entre estos países.

Por otra parte, la Conferencia del Trabajo de los Estados americanos Miembros de la Organización internacional del Trabajo, acuerda recomendar al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo encargue a la Oficina el estudio de las condiciones y extensión del paro de los Estados americanos, así como de las medidas adoptadas en sus legislaciones en orden a la prevención y reparación de sus consecuencias, organizando para ese objeto un sistema de encuestas que comprenda todos los aspectos del problema y cuya solución se encomendará a los respectivos Gobiernos, a fin de que con esos elementos informativos y con la cooperación de sus expertos y la de los países americanos, formule una apreciación técnica sobre el contenido social de las soluciones adoptadas en orden al problema del paro por los países americanos.

VIII

RESOLUCION RELATIVA A LA REFORMA DEL CALENDARIO

Propuesta por el señor Goyeneche, Delegado patronal de Chile

Considerando que en la última sesión de la Conferencia internacional del Trabajo, celebrada en Junio de 1928, se aprobó una moción en favor de la Reforma del Calendario, fundada en el interés que este asunto tiene para los obreros por su relación con los problemas de perfeccionamiento del trabajo y de las estadísticas industriales, estabilidad en los destinos y regularización de los días de fiesta;

Considerando que la Secretaría de la Liga de las Naciones ha pedido a la Oficina internacional del Trabajo que le comunique periódicamente cualquiera información que pueda obtener sobre la opinión que esta materia les merezca a los trabajadores;

Considerando, que es un hecho ya bien reconocido que nuestro Calendario actual es muy poco satisfactorio para su aplicación en los campos económicos, sociales y religiosos, y que recientes estudios, investigaciones e informes nos revelan que hay visible anhelo para llevar a cabo su revisión; y

Considerando que la Reforma del Calendario, fundada en el plan de 12 meses y trimestres iguales, es de gran conveniencia para la vida comercial y de los negocios, como también para el bienestar de las clases trabajadoras, y representa una ventaja de grandes beneficios para todas las naciones; y

Considerando que este asunto debe ser estudiado por la Liga de las Naciones en 1936,

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, en Enero de 1936,

Resuelve: Recomendar la aprobación del Calendario Perpetuo de 12 meses y trimestres iguales, y acuerda solicitar del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que envíe copias de esta resolución al Secretario General de la Liga de las Naciones y a todos los Gobiernos de los países americanos.

IX

**RESOLUCION RELATIVA AL ESTUDIO, EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS
DOCENTES, DE LAS RELACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO**

Propuesta por los Delegados gubernamentales, patronal y obrero del Ecuador

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América, ruega al Consejo de Administración de la Organización internacional del Trabajo que recomiende a los Institutos docentes y, especialmente, a las Universidades de los países miembros de la Organización internacional del Trabajo, afrontar, en las cátedras respectivas, el problema de las relaciones del capital y el trabajo, de acuerdo con las corrientes modernas, que interesan tanto a las aspiraciones del trabajador como a la seguridad del capitalista, contribuyendo así al mejoramiento y a la tranquilidad sociales.

X

RESOLUCION RELATIVA AL DESCANSO SEMANAL

Propuesta por los Delegados gubernamentales patronal y obrero del Ecuador

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, sugiere al Consejo de Administración la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia internacional del Trabajo la posible revisión de la Convención N.º 14 y de la Recomendación N.º 18, relativos a la aplicación del descanso semanal, en el sentido de que dicho descanso comprenda un *mínimum* de treinta y seis horas seguidas, en vez de veinticuatro.

XI

RESOLUCION RELATIVA A LA DEFENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS DEL ASALARIADO

Propuesta por el señor Rebagliati, Delegado gubernamental del Perú

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, acuerda:

Solicitar del Consejo de Administración que instruya a la Oficina internacional del Trabajo sobre la conveniencia de formular un proyecto de recomendación relativo al establecimiento de servicios públicos de defensa gratuita de los asalariados como el medio más eficaz de asegurarles, por desplazamiento de mediadores interesados, el pleno reconocimiento de sus derechos y la percepción íntegra de sus indemnizaciones.

XII

RESOLUCION RELATIVA A LA PUBLICACION, EN EDICION ECONOMICA, DE UNA HISTORIA DE LOS ORIGENES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Propuesta por el señor Silva, Delegado gubernamental de Haití

Considerando que para el mantenimiento, en la legislación y en la administración sociales, del espíritu que inspiró y decidió la creación de la Organización internacional del Trabajo—espíritu de manifiesta protección nacional e internacional de los trabajadores — se hace necesario dar a conocer, con la amplitud posible, el verdadero origen de dicha Organización.

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, recomienda al Consejo de Administración que se sirva hacer preparar, publicar y difundir profusamente, una edición económica de la Historia de los Orígenes de la Organización internacional del Trabajo, que comprenda los antecedentes remotos y los antecedentes inmediatos; y tanto el período anterior a la guerra mundial, como el período de la guerra misma y el correspondiente al ajuste de la paz.

XIII

RESOLUCION RELATIVA AL SALARIO MINIMO

Propuesta por el señor Escobar, Delegado suplente gubernamental de Chile

Considerando:

1.o Que el Preámbulo de la Constitución de la Organización internacional del Trabajo y el artículo 41 del mismo, encarecen la necesidad de mejorar las circunstancias en que el trabajo se desenvuelve en lo tocante "a la garantía de un salario que asegure **condiciones de existencia convenientes**" y proclaman el principio del "pago a los trabajadores de un salario que les asegure un **nivel de vida adecuado**, según la época y el país";

2.o Que la Convención sobre institución de métodos para la fijación de salarios mínimos y la Recomendación para la aplicación de esos métodos, aprobada en Ginebra en 1928, prescriben la regulación de los salarios mínimos, en relación, primordialmente, con los pagados en trabajos similares en industrias en que los trabajadores están organizados y han concertado contratos colectivos y eficaces y, en subsidio, adoptan como término de comparación el nivel general de los salarios en el respectivo país o localidad:

3.o Que, si bien la Convención antedicha tiene indiscutiblemente como finalidad propender al alza de los salarios bajos y la Recomendación mencionada "la necesidad de asegurar a los obreros un **nivel de vida conveniente**", sería de manifiesta utilidad que la Organización internacional del Trabajo sometiera a nuevo examen el problema de la fijación o regulación de los salarios, considerándolos principalmente desde el punto de vista de la satisfacción de las necesidades materiales y culturales del trabajador y en relación con el costo de la vida; y

4.o Que el punto relativo al salario familiar aun no ha sido estudiado para los fines de una reglamentación internacional e interesa grandemente dilucidarlo por la enorme trascendencia social que él entraña,

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile en el mes de Enero de 1936, acuerda:

Pedir al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que procure incluir en el programa de una de las próximas reuniones de la Conferencia Internacional el tema relativo al "Salario Mínimo" y a la "Asignación Familiar", regulados primordialmente desde el punto de vista de su suficiencia para satisfacer las necesidades esenciales del trabajador y de su familia, entendiéndose por tales necesidades las que atañen a su alimentación, vestuario, habitación, educación general y profesional, descanso y recreo cultural.

XIV

RESOLUCION RELATIVA AL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA

Propuesta por la Delegación gubernamental de México

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo,

Considerando en general la naturaleza del trabajo agrícola en América desde el punto de vista de la fijación de las horas de trabajo y de los descansos legales, del pago al trabajador de un salario mínimo, de la reglamentación del trabajo agrícola para las mujeres y menores, de la forma en que se efectúan los contratos del trabajo agrícola, así como su suspensión, rescisión o terminación y la constitución de asociaciones y sindicatos agrícolas, así como de las coaliciones, huelgas y paros,

Recomienda al Consejo de Administración que la Oficina internacional del Trabajo inicie un estudio acerca de las condiciones en América del trabajo agrícola, en el cual se consideren de modo especial, de acuerdo con las modalidades de cada país, la estructura económica y social de la agricultura, las condiciones del trabajo agrícola, en particular las bases generales del contrato de trabajo en el campo, su relación con el salario mínimo y con el contrato de aparcería rural, así como — en general — el examen de cualquier otro problema directamente relacionado con las condiciones del trabajo en la agricultura, en los países de América.

XV

RESOLUCION RELATIVA AL ESTUDIO ESTADISTICO DEL COSTO DE LA VIDA EN LOS PAISES AMERICANOS

Propuesta por la Delegación gubernamental de México

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Oficina internacional del trabajo:

Considerando la importancia que para toda política social tienen las encuestas sobre el costo de la vida de las clases laborantes, tanto de la ciudad como del campo, y la posterior elaboración de índices periódicos de las fluctuaciones del costo de la vida;

Considerando que no en todos los países del Continente se han realizado estudios sistemáticos sobre el costo de la vida y que los índices que parcialmente se elaboran en algunos de ellos están basados en estimaciones teóricas del consumo probable de familias-tipo y no en presupuestos familiares obtenidos en previas encuestas adecuadas;

Considerando que las variaciones que se realizan constantemente en los índices del costo de la vida en dichos países americanos, merecen estudio y atención especiales por parte de la Oficina internacional del Trabajo, que es actualmente el órgano más adecuado para estimular y dirigir tales encuestas,

Resuelve solicitar del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo:

1.º Que haga las gestiones que sean de su competencia para que se realicen, simultáneamente, en todos los países de América, encuestas sobre el costo de la vida;

2.º Que prepare dicha Oficina cuestionarios uniformes para los distintos grupos a observar, y que determine la duración, — que a su juicio y de acuerdo con los deseos de cada Gobierno—convendría asignar a las encuestas y fije la escala de unidades de consumo que habría que usar para cada uno de ellos;

3.º Que redacte dicha Oficina, previo estudio especial, las bases que crea más convenientes para tales encuestas, encargándose de dirigir las, to-

mándose en cuenta que deberán ser objeto de estudios separados los trabajadores de la ciudad, las distintas categorías de trabajadores agrícolas; si éstos existen en un país dado, los distintos grupos étnicos de organización económico-social poco desarrollada; debiendo considerarse en las encuestas, además de la alimentación y del vestuario, muy especialmente las condiciones de la habitación, de la higiene y de la cultura, comprendiéndose la educación y diversiones;

4.o Que promueva dicha Oficina, de acuerdo con las normas de su competencia, la publicación por parte de dichos Estados y dentro de un plazo fijo, de los resultados de sus respectivas encuestas y la misma publique, a su vez, tales resultados en un resumen comparativo;

5.o Que proponga la Oficina las bases para la formación posterior de los índices del costo de la vida, que se fundarían en los presupuestos familiares determinados por medio de las encuestas; y

6.o Que estudie la posibilidad de la conclusión de un proyecto de Convención, por medio del cual queden los Estados Miembros de la Organización internacional del Trabajo, comprometidos a realizar, cada 5 o 10 años, simultáneamente, encuestas sobre el costo de la vida conforme a las bases que para tal fin propusiera la Oficina internacional del Trabajo.

XVI

RESOLUCION RELATIVA A LA ALIMENTACION POPULAR

Propuesta por la Delegación gubernamental de Chile

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, acuerda solicitar del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo:

a) Que transmita a los órganos técnicos de la Sociedad de las Naciones su deseo de que se continúen los trabajos científicos de esta rama de la medicina social;

b) Que se inscriba en el orden del día de una próxima sesión de la Conferencia internacional del Trabajo el punto relativo a la alimentación popular.

NOTA: Los considerandos de orden fisiológico, económico y social en que se funda esta Resolución, así como ciertas indicaciones prácticas para la solución del problema de la alimentación popular, que fueron aprobados por la Conferencia, juntamente con la Resolución, pueden consultarse en el acta de la XIII sesión plenaria.

XVII

RESOLUCION RELATIVA A LA ESTADISTICA DEL TRABAJO AGRICOLA EN LOS PAISES DE AMERICA

Propuesta por la Delegación gubernamental de México

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo:

Considerando la necesidad de crear estadísticas acerca del trabajo agrícola, así como la necesidad de perfeccionar y uniformar la estadística agrícola en la mayor parte de los países de América;

Considerando la competencia y el interés de la Organización interna-

cional del Trabajo por las condiciones económicas y sociales que existen en materia agrícola.

Recomienda al Consejo de Administración:

1.º Que la Oficina internacional del Trabajo estudie las posibilidades de realizar una encuesta entre los Gobiernos de todos los países de América acerca de la forma, los motivos, la periodicidad y la extensión que correspondé a cada una de las estadísticas sobre trabajo agrícola ya existentes y también acerca de la posibilidad que tenga cada Gobierno de implantar y proseguir, extender y uniformar internacionalmente dichas estadísticas por lo que se refiere al trabajo agrícola, comprendiéndose tanto al de cultivo como al ganadero;

2.º En general, que la Oficina internacional del Trabajo señale a los Gobiernos del continente americano la conveniencia de asegurar de modo permanente fuentes estadísticas agrícolas uniformes, considerando la población rural, la económicamente activa en la agricultura, y las diferentes faenas agrícolas que desempeñan las clases asalariadas, tanto fijas como eventuales, el número medio de jornadas trabajadas por cada asalariado, como las no asalariadas; y

3.º Que la Oficina internacional del Trabajo estudie las posibilidades de fijar las bases para establecer estadísticas agrícolas respecto a las faenas del campo, basadas sobre las cantidades de trabajo empleado por unidad de tiempo, por unidad de superficie o por unidad de peso y por cada operación, comprendiéndose por lo menos los más importantes cultivos de cada país.

XVIII

RESOLUCION RELATIVA A LA CREACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS NECESARIOS PARA LA APLICACION REAL DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO

Propuesta por la Delegación gubernamental de Chile

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo, acuerda sugerir al Consejo de Administración de la Oficina internacional de Ginebra la conveniencia de efectuar, a la brevedad posible, una encuesta destinada a reunir antecedentes para incluir en el orden del día de una próxima sesión de la Conferencia internacional del Trabajo, una moción tendiente a obtener de los Estados Miembros que desarrollen una acción eficaz encaminada a establecer en cada país los organismos administrativos, técnicos y de estudio especialistas, necesarios a la aplicación real de las Convenciones aprobadas y del derecho del trabajo en general, como ministerios técnicos, consejos superiores del ramo con genuina representación del Estado, patronos y asalariados, servicios de inspección con autonomía y facultades adecuadas y tribunales especializados.

XIX

RESOLUCION RELATIVA A LA ALIMENTACION POPULAR

Texto refundido de los proyectos de resolución presentados por el señor Liosa, Delegado gubernamental del Perú, y por el señor Solís, Delegado obrero de Chile

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo recomienda al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo:

1. Que instruya a la Oficina:

a) En el sentido de que ésta adopte, en colaboración con los países respectivos y por métodos, tales como la distribución a ellos de formularios modelos o pliegos de instrucciones, disposiciones encaminadas a uniformar, en lo posible, los métodos de investigación con respecto a las condiciones y costo de la alimentación popular en los diferentes países, tanto en las ciudades como en los campos;

b) De que considere la conveniencia de reunir informaciones con miras a una acción ulterior, acerca de la alimentación popular, y de la utilización de las colonias vacacionales, refectorios escolares, restaurantes populares y establecimientos análogos como laboratorios para el estudio de la nutrición y como escuelas para la educación higiénica del trabajador.

2. Que se invite a los Miembros de la Organización:

a) A comunicar a la Oficina los resultados de estas investigaciones con relación a las condiciones y costo de la alimentación, a fin de formular una política común a este respecto;

b) A llevar a la práctica esta política común, en cuanto fuere posible, mediante la celebración de tratados comerciales, en virtud de los cuales se pondrían a disposición de los Estados que carezcan de ellos, los elementos nutritivos producidos en abundancia por otros Estados.

NOTA: Juntamente con esta Resolución, la Conferencia aprobó ciertas recomendaciones relativas al criterio con que han de efectuarse las encuestas. Figuran estas recomendaciones en el acta de la XIII sesión.

XX

RESOLUCION RELATIVA A LA COORDINACION DE LA POLITICA ECONOMICA DE LOS ESTADOS Y LA LEGISLACION PROTECTORA DE LOS TRABAJADORES

Propuesta por la Delegación gubernamental de Haití

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo sugiere al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que llame la atención de los Organismos internacionales competentes sobre el tema: "Medidas que deben tomarse para impedir que la política económica de los Estados contrarreste los efectos benéficos de la legislación protectora de los trabajadores".

XXI

RESOLUCION RELATIVA A LOS MONOPOLIOS PARTICULARES

Propuesta por la Delegación gubernamental de Haití

La Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo acuerda pedir al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que considere la posibilidad de sugerir a los Organismos internacionales competentes el examen del problema de los monopolios particulares sobre fuerzas, materias o industrias de importancia vital, en relación con el interés social y con el especial de las clases trabajadoras.

XXII

RESOLUCION RELATIVA AL "TRUCK SYSTEM"

Propuesta por el señor Forn, Delegado gubernamental de la Argentina

La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización internacional del Trabajo,

Considerando:

Que la defensa de la integridad del salario de los trabajadores constituye uno de los aspectos más importantes de la política social de protección y mejora de las condiciones de vida de los asalariados;

Que la Oficina internacional del Trabajo, en virtud de lo resuelto por la XIX.a Conferencia, está realizando investigaciones sobre el "truck system", las prácticas conexas al mismo, y las legislaciones nacionales que se refieren a la materia;

Que entre las prácticas que son fuente de graves abusos en detrimento del poder adquisitivo de los sueldos y salarios de los trabajadores se encuentra la del funcionamiento en los lugares de trabajo de los economatos o proveedurías explotadas comercialmente por el propio empleador o vinculadas en diversas formas a los intereses económicos de este último;

Que el trabajo de grupos obreros relativamente numerosos en lugares alejados de los centros urbanos de población, frecuente en las industrias agrícola, forestal y minera de ciertos países de América, exige una consideración especial del problema de las proveedurías, con miras a permitir su funcionamiento bajo ciertas garantías y sujeto a una fiscalización de la autoridad pública,

Resuelve:

Solicitar al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo que invite a esta última a completar los estudios sobre el "truck system" que está realizando con la preparación de bases para un proyecto de Convención o Recomendación sobre régimen de los economatos o proveedurías, para el que deberán tenerse en cuenta las necesidades especiales de los países de América.

XXIII

RESOLUCIONES RELATIVAS A LOS SEGUROS SOCIALES Y AL TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS NIÑOS

Los textos de las Resoluciones elaboradas por las dos Comisiones técnicas de la Conferencia y que fueron aprobados por ésta en sus Undécima y Décimasegunda Sesiones plenarias, no se reproducen aquí por figurar en los respectivos Informes de Comisión .
